

Acuerdo SCG 22/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, apartado A, fracciones IX, y XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 95, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, y

Considerando:

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 28, que los contratos de obra pública y servicios conexos se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que, en forma libre, se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, los que serán abiertos públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevé que, cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las condiciones descritas anteriormente, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Que, por otra parte, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán establece, en su artículo 46, párrafo primero, que podrá contratarse obra pública y servicios conexos mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda del monto que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022. Asimismo, la suma de los montos de estos contratos no será mayor al veinte por ciento del total asignado para obra pública a cada sujeto obligado.

Que, del mismo modo, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 5, faculta a la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, para interpretarlo, para efectos administrativos, estableciendo que los criterios de interpretación que se emitan serán obligatorios para las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

Que la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en su artículo 98, establece que la información relativa a los actos y contratos materia de la ley deberá ser remitida a la Secretaría de la Contraloría General, en la forma y términos que se establezcan, en el ámbito de sus propias atribuciones.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 establece, en su anexo 10.2., los montos máximos de adjudicación de obras públicas y servicios conexos, mediante adjudicación directa

o invitación a cuando menos tres personas, sin incluir el impuesto al valor agregado, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal durante el año 2022. En línea con lo anterior, en su artículo 95, párrafo segundo, señala que será la Secretaría de la Contraloría General quien emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de mecanismos que brinden transparencia y certeza a los procedimientos de contratación efectuados bajo la figura de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, en materia de obra pública y servicios conexos que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 22/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo único. Se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los montos máximos para la adjudicación de obra pública y servicios conexos que, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal durante el año 2022.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos, y en adición a las definiciones previstas en el artículo 3 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022, se entenderá por:

I. Área responsable de la contratación: la unidad administrativa de la dependencia o entidad facultada para realizar los procedimientos de contratación de obra pública o de sus servicios conexos.

II. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General.

III. Importe de los contratos: la suma total de las autorizaciones globales y específicas asignadas a cada obra pública.

IV. Inversión total autorizada: el presupuesto total asignado a una obra pública específica.

V. Ley: la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

VI. Obras públicas: los conceptos a los que se refiere el artículo 6 de la ley, incluyendo los servicios conexos a los que se refiere el artículo 7 del mismo ordenamiento.

VII. Partida: el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica, de conformidad con el acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

VIII. Partida específica: el cuarto nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IX. Partida genérica: el tercer nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto del catálogo emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en la clasificación realizada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

X. Presupuesto autorizado para realizar obras públicas: el monto que la Secretaría de Administración y Finanzas determina para la dependencia o entidad en el calendario de gasto, en términos de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que se ejerzan con la ley, establecido en el anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

XI. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

XII. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Generalidades

De conformidad con el artículo 46 de la ley, los titulares de las áreas responsables de la contratación, bajo su responsabilidad, podrán realizar la contratación de obra pública y servicios conexos, mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada contrato no exceda los montos máximos establecidos para cada modalidad en el anexo 10.2. del presupuesto de egresos.

Artículo 4. Conceptos que integran el presupuesto autorizado para realizar obras públicas

El presupuesto autorizado para realizar obras públicas que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, en relación con el anexo 10.2. del presupuesto de egresos, comprenderá la suma de los conceptos, las partidas genéricas y específicas incluidas en cualquier capítulo del clasificador por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades.

Los recursos estatales y los que provengan de los fondos a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurren, al amparo de algún instrumento de coordinación con recursos federales que deban aplicarse con normatividad federal, no serán considerados en el presupuesto autorizado para realizar obras públicas a que se refiere estos lineamientos. En este caso, dichos recursos deberán programarse, presupuestarse y ejercerse con la normatividad federal aplicable.

Artículo 5. Determinación de obras públicas o servicio conexo

Para determinar si cada obra o servicio conexo queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezca el presupuesto de egresos, se tendrá en cuenta la inversión total autorizada de cada obra o servicio en los términos del artículo 59 del reglamento.

Artículo 6. Prohibición de partición

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición del importe de los contratos asociados a cada una de las obras y servicios conexos para exceptuar el procedimiento de licitación pública y quedar comprendidas dentro de los montos máximos que podrán adjudicarse directamente o mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad al anexo 10.2. del presupuesto de egresos.

Artículo 7. Límite de la sumatoria de los contratos

La suma de los montos de los contratos de obra pública o de servicios conexos que se realicen mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley, no podrá ser mayor al veinte por ciento del presupuesto autorizado para realizar obras públicas a la dependencia o entidad de la Administración Pública estatal, en el ejercicio fiscal 2022.

Artículo 8. Presentación del presupuesto autorizado para realizar obras públicas

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, en los términos que establezca el reglamento, deberán realizar el cálculo para la determinación de los montos máximos de cada obra pública o servicio conexo que podrá adjudicarse directamente o mediante invitación a cuando menos tres personas a que se refiere el artículo 46 de la ley, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos e informar al titular de su dependencia o entidad y, en caso de existir comité de obra, a sus integrantes, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes contado a partir del día hábil siguiente al que se hubiera comunicado el presupuesto autorizado. Adicionalmente, deberá remitir el mencionado anexo a la Dirección de Inspección de Obra Pública de la contraloría.

Artículo 9. Presentación de modificación del presupuesto autorizado para realizar obras públicas

Los titulares de las áreas responsables de la contratación cada vez que ocurra una adecuación presupuestal externa o interna que determine una modificación en cuanto al rango o a la modalidad de adjudicación de alguna obra o servicio conexo deberá, dentro de los siguientes 15 días hábiles, contados a partir de que se

autorice la adecuación, informar al titular de su dependencia o entidad y, en caso de existir comité de obra, a sus integrantes, el cálculo modificado para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres personas, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos. Adicionalmente, deberá remitir el mencionado anexo a la Dirección de Inspección de Obra Pública de la contraloría.

Artículo 10. Cumplimiento e informes

Los titulares de las áreas responsables de la contratación tendrán a su cargo el cumplimiento de estos lineamientos, así como la obligación de remitir a la contraloría el informe, dentro de los primeros diez días hábiles del mes inmediato posterior, a través del anexo 3 de estos lineamientos.

Artículo 11. Interpretación

Para todos los casos no previstos en estos lineamientos, la contraloría dictará las disposiciones respectivas, así como interpretará este acuerdo, para efectos administrativos.

Artículo 12. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos será sancionable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y la demás legislación aplicable.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 11 de enero de 2022.

(RÚBRICA)

C.P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1
Presentación de presupuesto autorizado para realizar obras publicas



(1)

(2)

Asunto: se presenta presupuesto autorizado para realizar obras públicas.

(3)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su reglamento; 95 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 7 del Acuerdo SCG 22/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; y con base en el oficio/documento número **(4)** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa del presupuesto aprobado a el/la **(5)** para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **(6)**, se presenta el Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos, la determinación de la sumatoria máxima de las operaciones que se pueden realizar con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como el importe máximo de las operaciones que se pueden realizar por adjudicación directa y mediante invitación, a cuando menos tres personas, con fundamento en el citado artículo, para el ejercicio fiscal 2022.

Determinación del Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos de capítulo 3000	
Partida específica	Importe
(7)	(8)
Agregar las partidas que sean necesarias	
Subtotal	(9)

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos del capítulo 6000	
Partida específica	Importe
(7)	(8)
Agregar las partidas que sean necesarias	
Subtotal	(9)

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos de otros capítulos	
Partida específica	Importe
(7)	(8)
Agregar las partidas que sean necesarias	
Subtotal	(9)
Total	(10)

Se hace constar que las cantidades que se consignan en la tabla que antecede, no contemplan los recursos estatales y los que provienen del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurren con recursos federales, ya que en estos casos les aplica la normatividad federal; también están excluidos los recursos de origen federal.

Por lo que respecta a la determinación del importe del 20% correspondiente a la sumatoria máxima de operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, este se compone de la manera siguiente:

Capítulo	Presupuesto anual autorizado
Capítulo 3000	(9)
Capítulo 6000	(9)
Sumatoria de otros capítulos	(9)
20% de la suma de las cantidades anteriores	\$

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a el/la **(5)** para el ejercicio 2022, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 46 de la Ley mencionada, según el Anexo 10.2. montos máximos para la adjudicación de obras públicas y servicios conexos, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO DE OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO DE OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR QUE	HASTA				

Lo anterior se da a conocer para los efectos legales correspondientes.

Con base en lo establecido en el Acuerdo SCG 22/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 se comunica que:

- D)** Que en todo momento se procurará asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- E)** Que en caso de que los recursos contenidos en el presente Anexo se destinaran a cubrir compromisos de el/la **(5)**, al amparo de algún instrumento de coordinación en donde concurren recursos federales, me comprometo a realizar los ajustes correspondientes e informar en los términos del Acuerdo del que deriva el presente Anexo. De igual forma me comprometo a realizar e informar en los términos antes señalados, si las cantidades contenidas en el presente anexo se modifican con motivo de adecuaciones, incrementos o decrementos presupuestales.

Se adjunta al presente el reporte presupuestal que permite identificar el monto total del presupuesto aprobado, con cada una de sus fuentes de financiamiento, clasificado por capítulo y partida específica, debidamente firmado.

Atentamente

(11)

c.c.p. Dirección de Inspección de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General.

Instructivo de llenado del anexo 1

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Nombre y cargo del titular de la dependencia o entidad.
(4)	Número de oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos para el ejercicio fiscal 2022.
(5)	Nombre de la dependencia o entidad.
(6)	Monto del presupuesto aprobado.
(7)	Partida específica que se encuentra vinculada a obras públicas y servicios conexos.
(8)	Importe de la partida específica que se encuentra vinculada a obras públicas y servicios conexos.
(9)	Subtotal que corresponde a la suma de los importes de la partida específica que se encuentra vinculada a obras públicas y servicios conexos.
(10)	Suma de los importes de las partidas específicas que integran el Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos.
(11)	Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación.

Anexo 2
Presentación de presupuesto autorizado para realizar obras publicas modificado



(1)
(2)

Asunto: se presenta modificación a presupuesto autorizado para realizar obras públicas.

(3)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 59 de su reglamento; 95 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; 8 del Acuerdo SCG 22/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022; y con base en el oficio/documento número (4) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa del presupuesto aprobado a el/la (5) para el ejercicio fiscal 2022, por un monto de (6) y el (7) que comunica el presupuesto modificado de (8), se presenta el Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos, la determinación de la sumatoria máxima de las operaciones que se pueden realizar con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como el importe máximo de las operaciones que se pueden realizar por adjudicación directa y mediante invitación, a cuando menos tres personas, con fundamento en el citado artículo, para el ejercicio fiscal 2022.

Determinación del Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos:

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos de capítulo 3000	
Partida específica	Importe
(9)	(10)
Agregar las partidas que sean necesarias	
Subtotal	(11)

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos del capítulo 6000	
Partida específica	Importe
(9)	(10)
Agregar las partidas que sean necesarias	
Subtotal	(11)

Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos de otros capítulos	
Partida específica	Importe
(9)	(10)
Agregar las partidas que sean necesarias	
Subtotal	(11)
Total	(12)

Se hace constar que las cantidades que se consignan en la tabla que antecede, no Contemplan los recursos estatales y los que provienen del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurren con recursos federales, ya que en estos casos les aplica la normatividad federal; también están excluidos los recursos de origen federal.

Por lo que respecta a la determinación del importe del 20% correspondiente a la sumatoria máxima de operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, este se compone de la manera siguiente:

Capítulo	Presupuesto anual autorizado
Capítulo 3000	(11)
Capítulo 6000	(11)
Sumatoria de otros capítulos	(11)
20% de la suma de las cantidades anteriores	\$

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a el/la **(5)** para el ejercicio 2022, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 46 de la Ley mencionada, según el Anexo 10.2. montos máximos para la adjudicación de obras públicas y servicios conexos, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022.

PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA REALIZAR OBRAS PÚBLICAS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO DE OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE DIRECTAMENTE	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OBRA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA SERVICIO CONEXO DE OBRA PÚBLICA QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
MAYOR QUE	HASTA				

Lo anterior se da a conocer para los efectos legales correspondientes.

Con base en lo establecido en el Acuerdo SCG 22/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del Anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2022 se comunica que:

- F)** Que en todo momento se procurará asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- G)** Que en caso de que los recursos contenidos en el presente Anexo se destinaran a cubrir compromisos de el/la **(5)**, al amparo de algún instrumento de coordinación en donde concurren recursos federales, me comprometo a realizar los ajustes correspondientes e informar en los términos del Acuerdo del que deriva el presente Anexo. De igual forma me comprometo a realizar e informar en los términos antes señalados, si las cantidades contenidas en el presente anexo se modifican con motivo de adecuaciones, incrementos o decrementos presupuestales.

Se adjunta al presente el reporte presupuestal que permite identificar el monto total del presupuesto modificado, con cada una de sus fuentes de financiamiento, clasificado por capítulo y partida específica, debidamente firmado.

Atentamente

(13)

c.c.p. Dirección de Inspección de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General.

Instructivo de llenado del anexo 2

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Nombre y cargo del titular de la dependencia o entidad.
(4)	Número de oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la dependencia o entidad sobre el presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos para el ejercicio fiscal 2022.
(5)	Nombre de la dependencia o entidad.
(6)	Monto del presupuesto aprobado.
(7)	Oficio o documento electrónico de modificación al presupuesto de la dependencia o entidad.
(8)	Monto del presupuesto modificado.
(9)	Partida específica que se encuentra vinculada a obras públicas y servicios conexos.
(10)	Importe de la partida específica que se encuentra vinculada a obras públicas y servicios conexos.
(11)	Subtotal que corresponde a la suma de los importes de la partida específica que se encuentra vinculada a obras públicas y servicios conexos.
(12)	Suma de los importes de las partidas específicas que integran el Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios conexos.
(13)	Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación.

Instructivo de llenado del anexo 3

(1)	Logo de la dependencia o entidad.
(2)	Fecha del oficio.
(3)	Mes correspondiente a las contrataciones realizadas.
(4)	Partida o partidas específicas que se afectaron como resultado de la contratación de obra pública y servicios conexos.
(5)	Procedimiento del que deriva el contrato que se reporta, debiendo señalar si este corresponde a una licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
(6)	Número o clave que identifica el contrato.
(7)	Nombre del contratista a quien se le adjudicó el contrato para la realización de la obra pública o del servicio conexo.
(8)	Importe de adjudicación incluyendo los impuestos.
(9)	Nombre y cargo del titular del área responsable de la contratación.